



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 19 OCT 2005

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 446/05, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. MINISTRO DE OBRAS JORGE EDUARDO LOPEZ DECRETO N° 1029/05"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo normado por la Ley N° 619 y reglamentado por la Resolución Plenaria N° 51/04, mediante la cual se establece "...Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del cese en su cargo, sea por renuncia, separación o expiración del período por el que fueron designados, los funcionarios sujetos al Juicio de Residencia establecido por la Constitución Provincial en su Artículo 109,...deberán presentar ante la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas, una Declaración Jurada por Cese de funciones".

Que con fecha 12/04/05, por Decreto Provincial N° 1029/05, fue aceptada la renuncia al cargo del Ministro de Obras y Servicios Públicos del Arquitecto Jorge Eduardo LOPEZ, presentando la documentación correspondiente el 05/10/05.

Que de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente, se ha verificando que a la fecha de presentación de la declaración jurada de cese por parte del funcionario involucrado estaba vencido el plazo previsto por la legislación vigente, correspondiendo en esta instancia proceder de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII de la Ley N° 50.

Que en función de lo detallado anteriormente se hace necesario designar al Auditor Fiscal responsable de llevar adelante la sustanciación del Juicio de Responsabilidad correspondiente, por lo que se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael CHOREN para llevar las tareas precitadas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

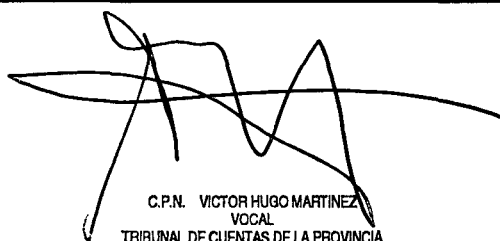
RESUELVE

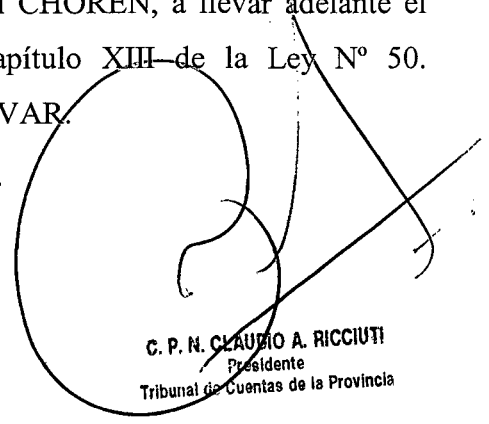
ARTICULO 1°).- DESIGNAR al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael CHOREN, a llevar adelante el presente enjuiciamiento en los términos previstos en el Capítulo XIII de la Ley N° 50.

ARTICULO 2°).- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 223 /05 V.A.**

<b>T.C.P.</b>
Revisó:
Confecionó:
Controló:

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia